

Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

Parte 4

Documento 10 - PLAN DE ALARMA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD CIVIL EN SUPUESTOS CATASTRÓFICOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. DE TORREJÓN DE VELASCO EN EL ÁMBITO DEL SECTOR 6

SECTOR S-6

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U.)
TORREJÓN DE VELASCO - MADRID

Promotor: Ayuntamiento de
Torrejón de Velasco

Arquitecto: Inmaculada Polo Velázquez
Ingeniero: Carlos Sotomayor Muñoz

FEBRERO 2019

Plan de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil de la Modificación Puntual con Ordenación
Pormenorizada del P.G.O.U. de Torrejón de Velasco en el Ámbito del Sector 6
Sector S-6. Torrejón de Velasco - Madrid

Versión Mayo 2025

Cód. Validación: 692PGG5FRD6NW544G5XL7Q3A9
Verificación: <https://torrejondevelasco.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 851 de 975



Página en blanco



Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

Índice Plan de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil en Supuestos Catastróficos

1. Introducción
2. Marco Legal
3. Plan de Emergencia Municipal
 - 3.1. Plan de Actuación en el caso de Inundaciones
 - 3.2. Plan de Actuación ante Inclemencias Invernales
 - 3.3. Plan de Actuación en el caso de Incendios Forestales
 - 3.4. Otras Actuaciones
4. Conclusión
5. Anexo I. Plano de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil en Supuestos Catastróficos



Página en blanco



1. Introducción

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, punto 2, letra e de la Ley 9/01 se desarrolla el siguiente Plan de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil en Supuestos Catastróficos.

Los posibles riesgos catastróficos que se pudieran presentar en el ámbito de desarrollo son múltiples, y desde el planeamiento la prevención ante ellos nos plantea el examen de los recursos disponibles ante dichas situaciones.

Todos estos recursos han de manifestarse en un Plan de Emergencia con señalamiento expreso de los Organismos de contacto directo que coordinen las acciones necesarias en cada caso.

La Comunidad de Madrid ha elaborado el Decreto 85/1992, de 17 de diciembre, por el que se aprueba, con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), que se basa en la Ley 2/1985, de Protección Civil del Estado y en la Norma Básica de Protección Civil Real Decreto 407/92.

El objetivo de dicho Plan es hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial; es un plan multirriesgo de carácter preventivo que se activa en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

El PLATERCAM contempla supuestos de actuación definidos en base a criterios de ámbito territorial, capacidad de respuesta de las Administraciones afectadas y "puesta en juego" de intereses superiores y que, en función de su gravedad potencial, constituyen los siguientes niveles:

- Nivel 0: Emergencias de ámbito municipal controladas mediante respuesta local, en las que el Plan Territorial de la CAM realiza funciones de seguimiento, evaluación y garantiza, en su caso, la prestación de los apoyos correspondientes.

Asimismo, corresponden a este nivel emergencias que, sin tener carácter municipal, están controladas por servicios dependientes de la CAM.

- Nivel 1: Emergencias de ámbito municipal que requieren una respuesta coordinada por parte de la CAM.

Esta respuesta se materializa con la intervención de medios y recursos propios o asignados a la CAM, o bien asumiendo el Director del PLATERCAM la coordinación de todas las acciones.

En este nivel pueden activarse planes de carácter sectorial y/o iniciar las acciones correspondientes a los Planes Especiales, tanto de aquellos que figuran como tales en la Norma Básica u otros elaborados por la CAM.

- Nivel 2: Emergencias que por su naturaleza o gravedad y/o extensión de riesgo, sobrepasan las posibilidades de respuesta de la Administración local.
- Nivel 3: Emergencias en las que se presenten circunstancias en las que está presente el interés nacional con arreglo a los supuestos previstos en la Norma Básica, capítulo 1, apartado 1.2.

El Plan prevé la logística necesaria que permita la movilización de recursos humanos y materiales. En el caso de Torrejón de Velasco, no existe un Cuerpo de Voluntarios ni Grupo de Búsqueda y Salvamento con perros.



Página en blanco



2. Marco Legal

Legislación estatal:

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 22, de 25 de enero de 1985).
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2015).
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma básica de Protección Civil (BOE núm. 105, de 1 de mayo de 1992).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (BOE núm. 72, de 24 de marzo de 2007).
- Real Decreto 1378/1983, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública (BOE núm. 191, de 10 de agosto de 1983).

Legislación autonómica:

- Decreto 85/1992, de 17 diciembre, por la que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), que incluye las directrices para la elaboración de los Planes de Protección Civil de Ámbito Local que se derivan del propio PLATERCAM (BOCM núm. 12, de 15 de enero de 1993, corrección de errores BOCM 17 de febrero de 1993).
- Orden 1647/1996, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el Plan de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid, modificado por Orden 1656/1997, de 9 de diciembre, y posteriormente por Orden 1624/2000, de 18 de abril (BOCM nº 301, de 19 de diciembre de 1996).



Página en blanco



3. Plan de Emergencia Municipal

Tanto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, como en el Real Decreto 1378/1983, de 1 de agosto, sobre Medidas Provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se establece la responsabilidad de todas y cada una de las administraciones en la organización de la Protección Civil, en las competencias, servicios y ámbito territorial que les corresponda, aplicando frente a riesgos las medidas correctoras de previsión, prevención, planificación y actuación.

Dicha Ley, en su artículo 14, habla de las actuaciones preventivas que corresponden a los Municipios, como Administración Pública:

- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Asegurar la instalación, organización y mantenimiento de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil y en especial, de mandos y componentes de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.
- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones que se orientarán, principalmente a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarlos en el hogar familiar, edificios para uso residencial y privado, en la montaña, barrios y distritos urbanos, así como el control de dichas situaciones, con carácter previo a la actuación de los servicios de Protección Civil o en colaboración con los mismos.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.

El Sector S-6 de Torrejón de Velasco, deberá cumplir lo establecido en la Ley 2/1985, de Protección Civil del Estado y en el PLATERCAM, Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Teniendo en cuenta la situación geográfica y los usos previstos en el sector, se establecerán en los siguientes apartados los planes de actuaciones en función de su riego.

3.1. Plan de Actuación en el caso de Inundaciones

La zona de estudio se localiza en la zona Oeste del término municipal de Torrejón de Velasco.

En el Sector S-6 no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano el arroyo La Peñuela a unos 175 metros, que discurre de Oeste a Sur del término municipal de Torrejón de Velasco.

Por tanto, no se considera necesario el establecimiento de medidas preventivas específicas.

3.2. Plan de Actuación ante Inclemencias Invernales

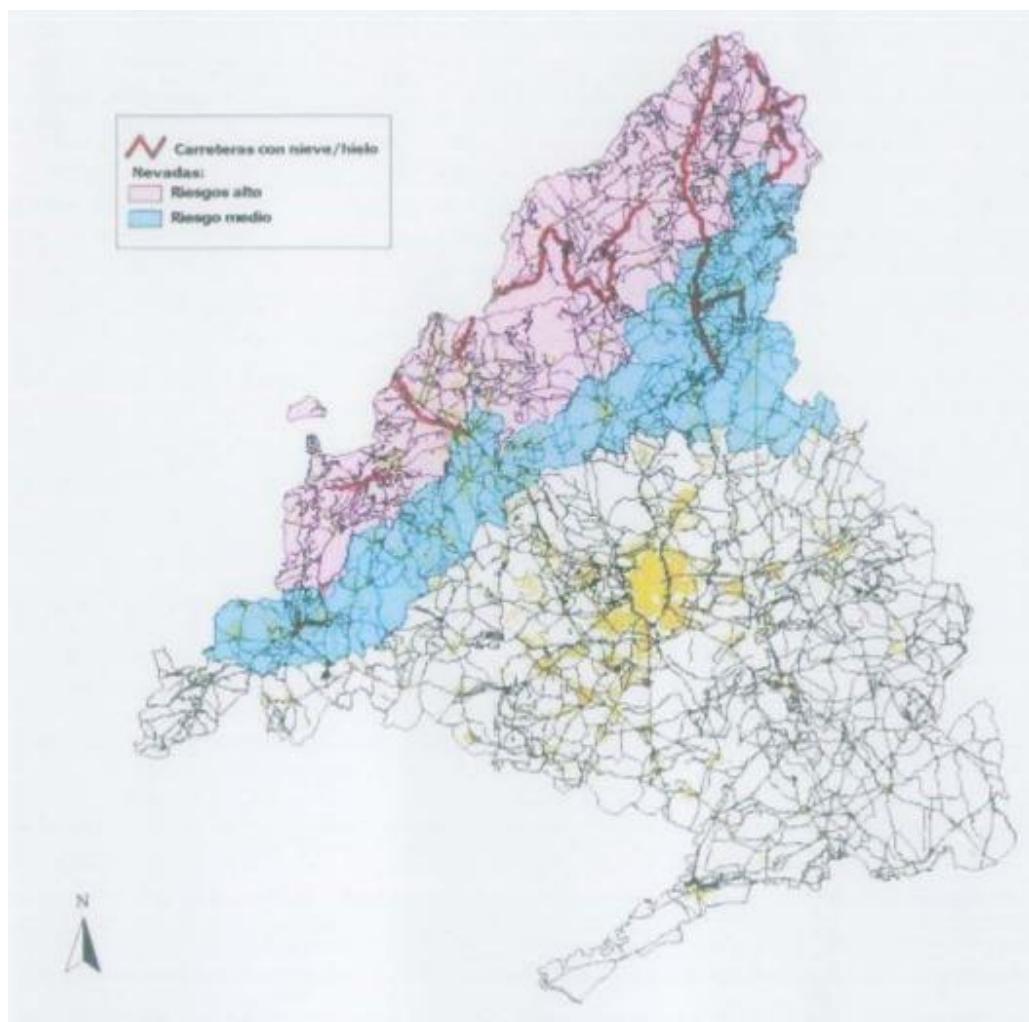
Los riesgos se refieren a los efectos de grandes nevadas y temperaturas extremadamente bajas. Los efectos pueden ser los siguientes:

- Aislamiento de poblaciones o núcleos de población.
- Personas desprotegidas con riesgo de congelación.
- Averías en la red de abastecimiento de agua y gas.
- Rotura de líneas eléctricas y telefónicas.



- Interrupción de comunicaciones por carretera y ferrocarril.
- Aumento de la accidentabilidad.
- Aumento de contaminación atmosférica por el incremento del uso de combustibles para calefacción y aparición de fenómenos de inversión térmica.

De acuerdo con el mapa de riesgos de inclemencias invernales, elaborado por Protección Civil, el municipio de Torrejón de Velasco se localiza en una zona de riesgo bajo, lo que supone una media de menos de 5 días de nieve al año.



El Sector S-6, que se encuentra a una altitud aproximada de 605 m., se localiza al Oeste del término municipal y su comunicación es óptima toda vez que cuenta con la conexión a la A-42 a través de la M-404.

Teniendo en cuenta la situación del Sector en el entorno de la Comunidad de Madrid y la ausencia de problemas de accesibilidad, no se considera necesaria la adopción de medidas especiales contra las inclemencias invernales, salvo asegurar la calefacción y los aislamientos térmicos.



3.3. Plan de Actuación en el caso de Incendios Forestales

El Plan de Protección Civil ante Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA), calificado como Plan Especial por la Norma Básica de Protección Civil (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril), tiene por objeto el recoger todos aquellos aspectos más importantes que, de forma directa o indirecta, afectan a la población y a las masas forestales de la Comunidad, con la finalidad de prevenir o hacer frente de forma ágil y coordinada a los distintos supuestos que puedan presentarse en relación a eventos relacionados con incendios forestales, estableciendo para ello un marco orgánico-funcional específicamente adaptado a la prevención y a la limitación de los efectos del riesgo en cuestión.

Por otra parte, este Plan Especial concreta los adecuados mecanismos de coordinación e integración de todos los medios y organizaciones intervintes bajo una dirección única, con objeto de asegurar la necesaria eficacia operativa entre los mismos y evitar que puedan darse situaciones disfuncionales.

En el territorio de la Comunidad de Madrid se consideran tres tipos de situaciones de peligro de incendios forestales, las cuales quedan definidas de la siguiente manera:

- Época de peligro alto: Desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre. Durante este tiempo se aplican las medidas preventivas establecidas en el Anexo 2 y la Comunidad de Madrid refuerza gradualmente los medios para la lucha contra incendios forestales.
- Época de peligro medio: Del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre. Las medidas limitativas que correspondan según el Anexo 2 serán de aplicación también en este período.
- Época de peligro bajo: Del 1 de noviembre al 15 de mayo. No se adoptarán medidas o precauciones especiales, pero las medidas preventivas que correspondan según el Anexo 2 serán también de aplicación.

No obstante, las fechas de las épocas descritas podrán modificarse por orden del Consejero competente en materia de protección ciudadana cuando se compruebe o se puedan prever circunstancias meteorológicas que así lo justifiquen, empleándose para ello los valores objetivos aportados por las observaciones y predicciones del índice dinámico de riesgo meteorológico de la Comunidad de Madrid, así como por el análisis de la variación de los índices de frecuencia, gravedad o causalidad de incendios.

Los medios y recursos del Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid son los siguientes:

1.1. Consejería competente en materia de protección ciudadana

1.1.1. Dirección General de Protección Ciudadana.

a) Parques de Bomberos de la Comunidad de Madrid sitos en Alcobendas, Tres Cantos, Lozoyuela, Coslada, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Parla, Villaviciosa de Odón, Aranjuez, Aldea del Fresno, Getafe, San Martín de Valdeiglesias, Valdemoro, Las Rozas, Collado Villalba, El Escorial, Navacerrada, Pozuelo de Alarcón.

b) Brigadas forestales.

c) Puestos de vigilancia: puestos fijos distribuidos por la geografía madrileña, con las funciones de vigilancia y detección de incendios y los puestos móviles que se establezcan.



- d) Bases de helicópteros.
- e) Medios auxiliares: autobombas nodriza, equipos de maquinaria pesada, puesto de mando, ...
- f) Otros medios: Todos los medios del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid disponibles y adecuados para la extinción de los incendios forestales y, como mínimo, los establecidos en los procedimientos de activación de medios.
- g) CECOP: Centro de Coordinación Operativa.

Anualmente, antes del inicio del inicio de la época de peligro alto de incendios forestales se actualizará y difundirá el catálogo de recursos de la Dirección General de Protección Ciudadana asignado al Plan Especial INFOMA a las organizaciones implicadas en este plan.

1.1.2. Dirección General de Seguridad.

- Todos los medios humanos y materiales del Cuerpo de Agentes Forestales.
- Central de Coordinación ECAF del Cuerpo de Agentes Forestales, situada en Pozuelo de Alarcón.
- Todos los medios humanos y materiales del Cuerpo de Agentes Forestales, repartidos por toda la geografía de la Comunidad de Madrid.

1.2. Consejería competente en materia de Sanidad

Los representantes que correspondan en el Comité Asesor y en el Puesto de Mando Avanzado, además de los medios de la Consejería de Sanidad asignados a situaciones de emergencia, definidos en el portal corporativo de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/summa/.

- Centro de Coordinación de Urgencias y Emergencias del SUMMA 112, situado en sede del SUMMA112 en la calle Antracita (Madrid).
- Vehículos de intervención rápida (VIR), UVIs (ambulancias móviles medicalizadas), y ambulancias de transporte sanitario, ubicadas en la red de bases repartidas por toda la geografía de la Comunidad de Madrid.
- 2 helicópteros medicalizados, situados en Las Rozas y Lozoyuela.
- Además, los servicios de urgencias de atención primaria ubicados en los centros de salud y centros de especialidades, y los servicios de urgencia hospitalaria ubicados en los hospitales de la red pública.

El Sector S-6 se encuentra rodeado por su lado Norte por la carretera M-404, por su lado Este por parcelas urbanizadas y por sus lados Sur y Oeste por parcelas cultivadas en secano y mayoritariamente en estado de erial. En la siguiente imagen se puede observar la vegetación presente en la zona:

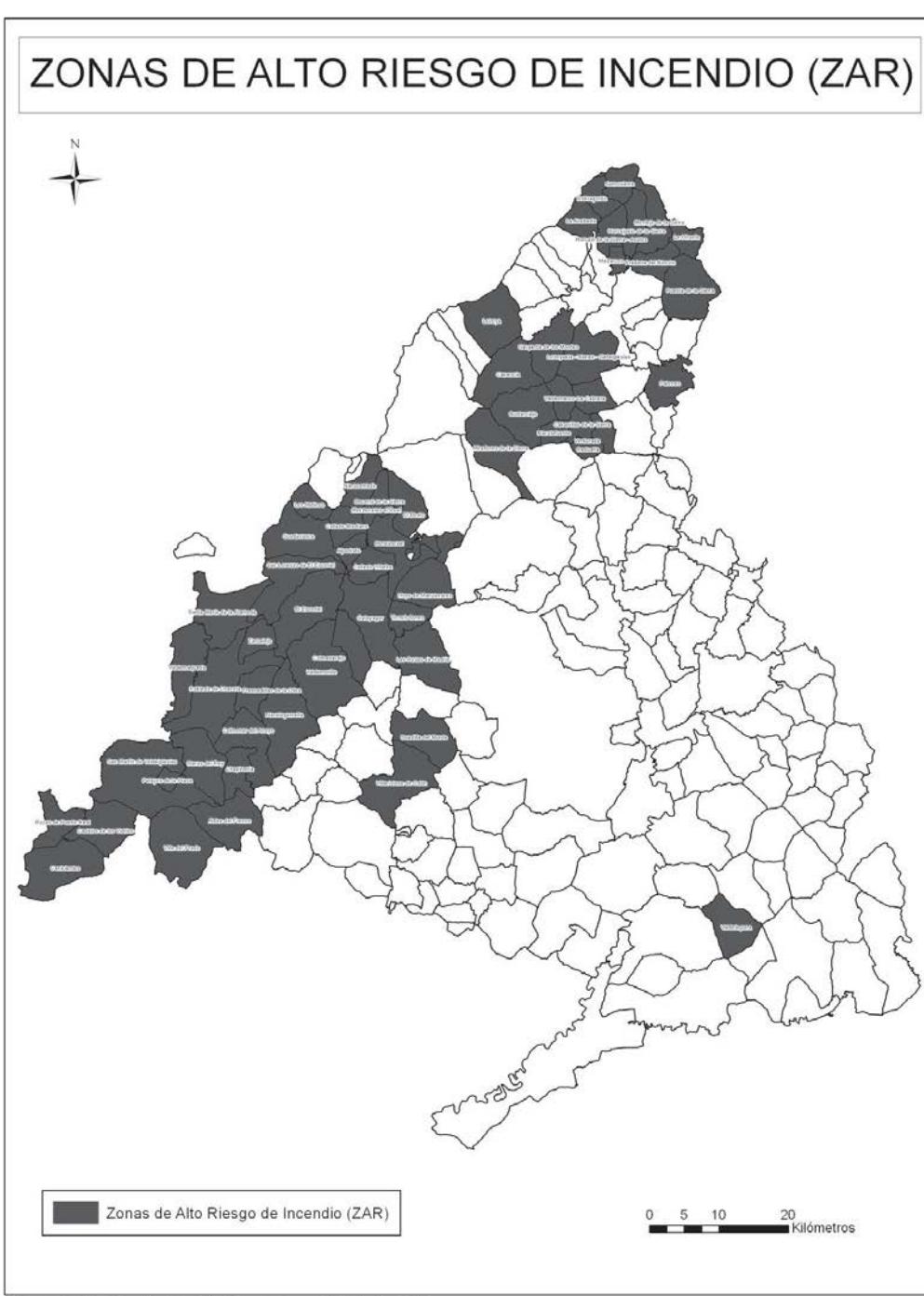




Como puede observarse la ausencia de vegetación arbórea y arbustiva en el sector es total, así como en sus inmediaciones. Además, al Este limita con suelo urbano clasificado como suelo urbano con uso residencial.

Además, el término municipal de Torrejón de Velasco no se encuentra dentro de los municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR).





Fuente: Servicio de Incendios Forestales. Dirección General de Protección Ciudadana

Como se observa, el ámbito del Sector S-6, de uso residencial, se localiza en una zona que presenta un riesgo bajo de ocurrencia de incendios. No obstante, debido al uso del ámbito y a la cercanía de la Autovía A-42 se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- En los viarios de circunvalación e interiores del Sector se instalarán los hidrantes correspondientes.
- Establecimiento de vías de evacuación a través de los viarios principales.
- Limpieza periódica de la zona verde del Sector.



3.4. Otras Actuaciones

A continuación, se exponen otras medidas de actuación a nivel urbanístico que deberán tenerse en cuenta en el planeamiento:

- El diseño del viario y las edificaciones deberá tener en cuenta las condiciones de accesibilidad y protección establecidas en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción y Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- La urbanización de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público deberán ser accesibles a todas las personas, incluidas las que tengan movilidad reducida.
- La urbanización deberá contemplar la accesibilidad de vehículos especiales a las edificaciones (ambulancias, bomberos, policía, ...).
- Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de día y de noche.
- El acceso a los edificios deberá realizarse desde la vía pública.
- Los huecos horizontales en los edificios deberán estar protegidos mediante barandillas para evitar las caídas.
- Además de las normas contra incendios que se establecen en el Documento Básico, Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI), del Código Técnico de la Edificación (CTE), se deberá instalar un aparato extintor en cada una de las viviendas, además de garantizar la evacuación del edificio en caso de urgencia.



Página en blanco



Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

4. Conclusión

Con lo reseñado en el presente Documento se considera cumplimentada la normativa vigente y en condiciones de ser presentado a la aprobación de los organismos competentes.

En Torrejón de Velasco, Febrero de 2019

El Promotor:
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco

Fdo.: D. Esteban Bravo Fernández
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco

La Arquitecto: El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos:

Fdo.: Dña. Inmaculada Polo Velázquez
Colegiado nº 14.438

Fdo.: D. Carlos Sotomayor Muñoz
Colegiado nº 12.236



Página en blanco



Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto
Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Plaza de España, nº 1. Torrejón de Velasco - Madrid
Teléfono: 918.16.15.27
Fax: 918.16.15.50

5. Anexo I. Plano de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil en Supuestos Catastróficos

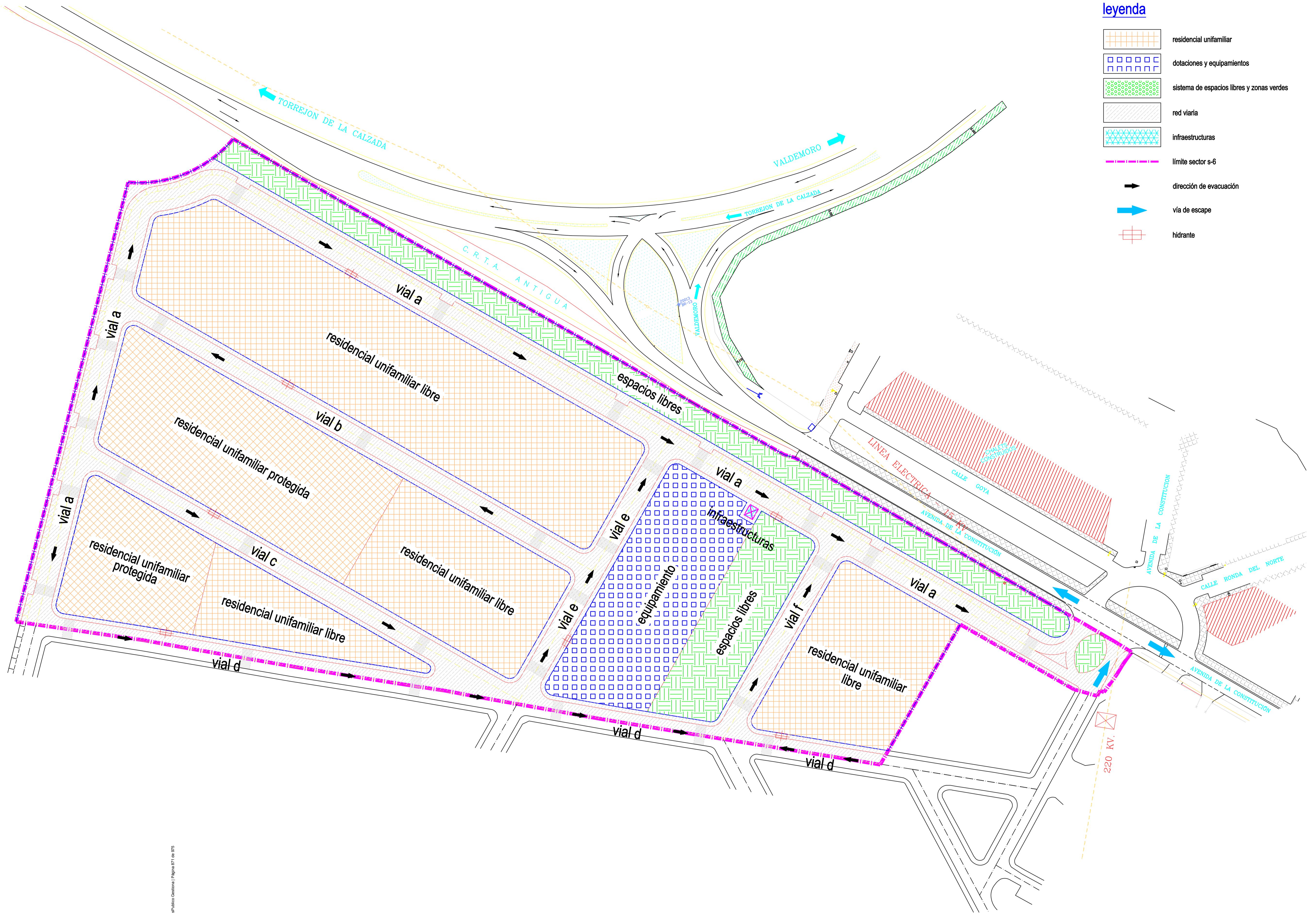
Se adjunta a continuación plano de Alarma, Evacuación y Seguridad Civil en supuestos catastróficos del Sector S-6 del P.G.O.U. de Torrejón de Velasco.



Página en blanco



leyenda	
	residencial unifamiliar
	dotaciones y equipamientos
	sistema de espacios libres y zonas verdes
	red viaria
	infraestructuras
	límite sector s-6
	dirección de evacuación
	vía de escape
	hidrante



alarma, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos

Con Validación: REQUERIMIENTOS TECNICOS
Documento firmado digitalmente por el interesado desde la plataforma espacio gestiona | Página 871 de 975

escala 1:750

revisión realizada a raíz del informe de la consejería de medio ambiente, vivienda y agricultura - versión mayo 2.025		
 modificación puntual con ordenación pormenorizada del p.g.o.u. de torrejón de velasco en el ámbito del sector 6 plan de alarma, evacuación y seguridad civil		
propiedad	firma	escala
ayuntamiento de torrejón de velasco		1:750
firmante		número
alarmas, evacuación y seguridad civil en supuestos catastróficos		1
situación		fecha
situación		febrero 2019

Inmaculada Polo Velázquez
Arquitecto

Carlos Sotomayor Muñoz
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos